

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 76

Con esta fecha se autoriza a «Inmuebles Urbanos y Rústicos», S. A. (I. N. U. R. S. A.), propietaria del monte denominado «Monteaveruelo», sito en el término municipal de Valdeaveruelo, para que desde el día 31 del actual al 30 de Junio próximo puedan colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por el citado monte.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 21 de Mayo de 1954. 1982

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 22

Asunto.

PRESENTACION DOCUMENTACIONES COBRO PRIMA TRIGO Y REMOLACHA CAMPAÑA 53-54

Se recuerda nuevamente que la fecha tope para la admisión de documentaciones (certificado de aforo y de entrega del producto, trigo o remolacha), correspondiente a los agricultores acogidos a los beneficios de reserva que dispone la Circular número 1-53 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, será la de primero de Septiembre de 1954.

Asimismo, procurarán proceder a la presentación de estos documentos a la mayor brevedad, ya que ello redundará en beneficio de los interesados al lograr con esta medida hacer efectivas sus liquidaciones con la rapidez deseada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 21 de Mayo de 1954.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de abril de 1954 por la que se aprueba el concurso y adjudicación de Direcciones Médicas de Bañeros.

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 30 de marzo último entre Médicos Directores de Baños y Aguas Mineromedicinales, Inspectores de Establecimientos Bañeros, para cubrir las Direcciones Médicas vacantes de Bañeros, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 8 de marzo pasado («Boletín Oficial de Estado» de 15 del mismo mes);

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo de Baños que exceden de setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme con lo dispuesto, fueron declarados todos con la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo;

Resultando que previa lectura de la expresada Orden de convocatoria, se procedió por orden de Escalafón y dentro del grupo de Especialidades en que se hallan incluidos a la elección de las Direcciones Médicas vacantes, con el siguiente resultado: Don Víctor Cortezo Collantes, Arnedillo; don Cipriano Rodrigo Lavín, Montemayor; don José Llisterri Ferrer, Hervideros de Cofrentes; don Manuel Alemany Rodríguez, Alhama de Granada; don Luis Manuel y Piniés, Jaraba; don Jesús Grinda y López Dóriga, Caldas de Cuntis; don Antonio Vila López, Villavieja de Nules; don José Santo Domingo López, Retortillo; don Luis Aparicio Domínguez, Puente Viesgo; don César Pérez Vitoria, San Hilario de Sacalm; don Alberto Castro-Girona Pozurama, Caldas de Reyes; don Saturnino Mozota Sagardía, Fitero Viejo; don Miguel Saiz Andrés, Fortuna; don José Lucas Gallego, Caldelas de Túy; don José Luis Rodríguez Miñón, Tona Codina; don Ricardo Franco Manera, Solares; don Manuel Maraver Perea, Fuente Pardiñas; don Andrés López Herce, Zaldivar; don Manuel Morales Pleguezuelo, Rocallaura, y don Daniel Mezquita Arróniz, Cabreiroa;

Resultando que continúan en las mismas Direcciones Médicas de la temporada anterior don Galo Leoz Ortín, Cestona; don Bernardino Landete Aragón, Subdirección de Cestona; don Luis de la Oliva Cano, Lanja-

rón; don Santiago Ratera Botella, La Toja; don Adolfo Hinojar Pons, Caldas de Oviedo; don Víctor Manuel y Nogueras, Alhama de Granada; don Mariano Escibano Alvarez, Marmolejo; don Valentín Pérez Argilés, Fitero Nuevo; doña Jimena Fernández de la Vega, Guitiriz; don Roberto Monforte Gómez, La Alameda; don José San Román Rouyer, Carballino; don Juan de Dios García Ayuso, Subdirección de Lanjarón, don Enrique Conde Gargollo, Liérganes; don José Luis Albasanz Gallán, Ledesma; don Tomás Alcober Coloma, Alange; don Fernando Perán Torres, Archena; don Enrique Romero Velasco, Panticosa; don Juan A. Peña Tercedor, Caldas de Montbuy; don Emilio Muñoz Fernández, Alzola; don José María Alvaro-Gracia Sanfiz, Caldas de Lugo; don José Ramón Mozota Sagardía, Caldas de Besaya; don José María Gómez Ullate, Paracuellos de Jiloca; don Angel Marugán González, El Raposo; don José María Erenas Navas, Mondariz; don Antonio Venturá Cervera, Bellus; don Germán Castillo Prados, Vallfogona de Riucorp; don Manuel Hernández Infantes, San Adrián; don Ildefonso P. Aguayo Martos, Fuente Amargosa de Tolox; don Luis Esteban Múgica, Molgas; don Javier Samitier Azparren, Tiermas; don José Rey Cebrián, Urberuaga de Ubilla; don Rafael del Espino Jiménez, Corconte; don Rodrigo Suárez Zamora, Alceda; don Jesús Bastardés Rodríguez, Arteijo; don Valentín Ruiz Fernández, Fuencaliente; don Antonio Fuentes Castells, Incio; don Anselmo Albano Villar, Caldas de Bohi; don Arturo Valdés Gutiérrez, Zuazo; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardo; don Mariano Domínguez Recio, Caldas de Malavella; don Ramón Moreno González, La Puda de Montserrat; don José Oliveros Alvarez, Zújar; don Ricardo Villalón García Caballero Carballo; don Salvador Monmenéu Jorro, El Paraíso; don Luis Tomás y Rodó, Santa Coloma de Farnés; don Antonio Aznar Reig, Verín Sousas; don Antonio Salces Blesa, Valdeganga; don José Oriol Sevilla Vallejo, Camarena de la Sierra; don José Calderón Montero, Fuente Amarga de Chiclana; don Fernando Cámara Niño, Caldas de Nocedo; don Agustín Valero Castejón, Solán de Cabras; don Julio Ortiz Vázquez, Belascoain; don Juan Guallar Segarra, Benasal; don Angel Luis Massoti Littel, San Juan de Campos; don Julio Pardo Canalís, La Garriga; don Alvaro Aguirre de Cárcer, Montanejos; don Francisco Atero Santiago, Carratraca; don Julián Torresano Chápuli, Hervideros del Prado; don Ricardo Pérez Mora, Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado, Célticos; don Fernando Goñi Arregui, Elgorriaga; don José Molina Caballero, Fuente Podrida; don Alfonso González Cruz, Molinell; don Ricardo de la Puerta y Chávarri, Caldas de Luna; don Mariano Garralde Iribarren, Los Berrazales; don Domingo Cabañas Gayo, San Juan de Azcoitia; don Ramón Bonet Galán, Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, Jabalcuz; don Ricardo Linares Castillo, Nuestra Señora de los Angeles; don Amalio Pérez Coutiño, Fuente Nueva de Verín; don Nicolás Calvin Rodríguez, Prelo; don José Luis Alpuente Marcos, Mantiel; don Jaime González del Tánago, Fontibre, y don José Galán Díaz, Cervantes.

Resultando que el doctor don Manuel Armijo Valenzuela queda en situación de excedencia voluntaria, así como el resto de los señores que componen el Escalafón y no han solicitado plaza alguna;

Considerando que han sido observados los preceptos legales, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de Direcciones Médicas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección General de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas plazas en dicho acto, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las Direcciones Médicas que lo fueron con anterioridad,

pero siendo necesario en ambos casos para hacerse cargo de la Dirección Médica y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia, cumplir los requisitos del artículo cuarto de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1952.

3.º Que se recuerde a los Médicos Directores de Balnearios, así como a los Administradores de los mismos, el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco días primeros de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas, correspondientes al mes anterior. A tal efecto remitirán certificaciones en las que hagan constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario, y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños.—Organismo del Estado número 65»; y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de abril de 1928, se recuerde el contenido de dicha disposición, con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores Civiles reproducirán la presente Orden en el «Boletín Oficial» de su provincia, para mayor difusión de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de mayo de 1954 por la que se modifica el artículo séptimo de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 2 de noviembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Nacional del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, en sesión de 26 de marzo de 1954, a propuesta de la Dirección del mismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se rectifica el artículo séptimo de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1954-55, que deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«Art. 7.º Queda autorizado el cultivo del tabaco en las provincias incluídas en las zonas que a continuación se detallan:

Zona primera.—Comprende las provincias de Cáceres, Córdoba, Huelva y Sevilla.

Zona segunda.—Almería, Granada, Jaén y Málaga.

Zona tercera.—Alicante, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia, Tarragona, Valencia, y de Baleares, la isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Parte occidental de la provincia de Cáceres, limitada al Norte, por la provincia de Salamanca; al Este, por la divisoria de los términos municipales de Cuacos y Aldeanueva de la Vera; al Sur, por los cauces de los ríos Tiétar y Tajo.

Dependerán también de esta zona los términos del Sur, de la provincia de Salamanca, en los que la Dirección del Servicio estime oportuno realizar ensayos, por

presentar sus tabacos características análogas a los extremeños.

Zona quinta.—Alava, Burgos (vertiente cantábrica), Logroño, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Zaragoza.

Zona sexta.—Asturias, León, Santander, Zamora, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Zona séptima.—La provincia de Badajoz y los términos de la de Cáceres situados al Sur del cauce del río Tajo y al Oeste de la carretera Garrovillas-Cáceres-Trujillo-Zorita-Madrigalejo.

Zona octava.—Resto de la provincia de Cáceres, Avila y parte occidental de la de Toledo.

Zona novena.—Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

Las localidades situadas sobre los mismos límites señalados quedarán incluidas en una u otra zona, según acuerde la Dirección del Servicio, de conformidad con la situación de las fincas autorizadas para el cultivo dentro de su respectivo término municipal».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de Abril último, acordó que la cuenta general del presupuesto ordinario provincial de 1953 y las cuentas de los presupuestos especiales y extraordinarios y la administración del patrimonio, correspondientes todas ellas al ejercicio económico de 1953, rendidas por la Presidencia de esta Corporación, se expongan al público, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos oportunos.

Guadalajara 24 de Mayo de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Calendario de exámenes de ingreso y enseñanza libre

Día 1 de Junio.—Ingreso.

Día 2.—Primer curso.

Día 3.—Primer curso.

Día 4.—Segundo curso.

Día 5.—Tercer curso.

Día 8.—Cursos: 4.º, 5.º, 6.º y 7.º

Día 9.—Cursos: Dispensas de escolaridad y Colegio del Pilar.

Día 10.—Colegio de la Sagrada Familia de Sigüenza.

Día 11.—Colegio de Santo Tomás de Molina de Aragón.

Día 12.—Colegios Santa Teresa y Navarro, de Guadalajara.

NOTAS. Los exámenes de Dibujo, Educación Física y Educación del espíritu Nacional, y Enseñanza del Hogar, se verificarán el día anterior al señalado en este calendario. Las horas serán indicadas en el tablón de anuncios. Los exámenes de ingreso y cursos empe-

zarán a partir de las nueve de la mañana de los días que se señalan. Los Colegios realizarán todos sus exámenes en el día señalado, incluso los de Dibujo, Educación física y política y Enseñanzas del Hogar.

Guadalajara 21 de Mayo de 1954.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz. 1979

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 14 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder una sepultura perpetua a doña Felipa Sánchez Sanz y otra a don Jaime Heréu Regás.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Conceder al señor Ballesteros el concierto solicitado para pagar el impuesto de usos y consumos por los servicios urbanos que haga con su auto-taxi BI-9684.

Desestimar una solicitud del señor Perrote de rebaja de la cuantía del concierto convenido para satisfacer el impuesto de usos y consumos correspondiente a la sala de fiestas de la Terraza Imperio.

Denegar varias solicitudes de concierto para el abono del impuesto a que se refieren los dos acuerdos precedentes, suscritas por propietarios o representantes de cines de esta capital.

Guadalajara 17 de Abril de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 21 de Abril de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 22 de Abril de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1763

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Por medio del presente se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 77, correspondiente al día 26 de Junio de 1948, por la que se interesaba la busca y captura del procesado Pascual Romeo Balsas, en sumario número 11 de 1948, por uso público de nombre supuesto, toda vez que el mismo ha sido detenido.

Atienza 12 de Mayo de 1954.—El Juez de instrucción, Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 1966

DAROCA.—Requisitoria

Benita Muñoz García, de 50 años, soltera, natural de Lalanja (Santander), cuyo último domicilio lo tuvo

en Canminreal y Calomacha (Teruel), procesada en sumario número 26 de 1951, por homicidio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Daroca, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar. Asimismo se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y captura de dicha procesada, la que en caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado.

Daroca 17 de Mayo de 1954.—El Juez de instrucción, José M.^a de Lecea.—El Secretario, Julián Feloy. 1949

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

JUNTA GENERAL

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 20 de Junio de 1954, a sus once horas, en primera convocatoria, y al siguiente día 21, a igual hora, en segunda convocatoria, si para ello hubiere ocasión, a celebrar en

los locales de la Cámara de la Propiedad Urbana, en Teruel, (Joaquín Arnau, número 4), bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1953.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas para 1954.
- 3.º Propositiones de los señores accionistas.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Aprobación del acta de esta reunión.

Los señores accionistas deberán proveerse de la papeleta de asistencia, en las oficinas de Santa Eulalia del Campo, previa justificación de su derecho a ello, durante los días 1 al 16 de Junio de 1954. En los cuales estarán a su disposición Memoria, balance, cuentas, etc.

Todo ello, según determinan los artículos 11 al 19 de los Estatutos y la Ley de 17 de Julio de 1951.

Teruel-Santa Eulalia 19 de Mayo de 1954.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente-Secretario, Cosme Molinero.

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Cecilio Martín del Campo, Recaudador de la zona de Cogolludo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 19 de Mayo de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 18 de Junio.—LA MIERLA.—A las doce horas						
Modesta y Juana Hernández Llorente	Rústica	Collado Viñas.....	45-00			108'00
Las mismas.....	»	Umbria Majadilla.....	46-60			111'40
Las mismas.....	»	Matimagro	56-40			135'40
Las mismas	»	Pie Rabina	70-40			169'00
Las mismas.....	»	Cuesta Pies.....	38-80			294'80
Las mismas.....	»	Melonares	93-60			224'60
Las mismas.....	»	Hoya Santo.....	2-23-80			811'20
Las mismas.....	»	Majo	0-65			1'60
Las mismas.....	»	Pinjal	1-10			39'40
Las mismas.....	»	Majares	11-00			215'80

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o su causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Cogolludo a 20 de Mayo de 1954.—El Recaudador, Cecilio Martín.